

Clasificaciones

En virtud de la diversidad de formas y medios por los que se trasladan las mercancías, el contrato de transporte puede clasificarse atendiendo al medio de transporte como terrestre, fluvial, marítimo y aéreo; en función del modo de transporte puede clasificarse como transporte simple, combinado o multimodal; y en función de las mercancías transportadas, en general o especializado.

a) Transporte Terrestre. Es el contrato de transporte por medio del cual el transportista asume la obligación de trasladar mercancías por tierra (en carretera, caminos o vías férreas, mediante camiones, camionetas, tractocamiones, ferrocarril, etc.) directamente o a través de sus dependientes, a cambio de un precio denominado porte o flete.

b) Transporte Fluvial. Es el contrato de transporte por medio del cual el transportista asume la obligación de trasladar mercancías por río (en barcos, lancha, etc.) directamente o a través de sus dependientes, a cambio de un precio denominado porte o flete.

c) Transporte marítimo. Es el contrato de transporte por medio del cual el transportista asume la obligación de trasladar, directamente o a través de sus dependientes, mercancías por vía marítima (a través de embarcaciones marítimas), a cambio de un precio denominado flete.

d) Transporte aéreo. Es el contrato de transporte por medio del cual el transportista asume la obligación de trasladar, directamente o a través de sus dependientes, mercancías por aire (en aviones o avionetas), a cambio de un precio denominado porte o flete.

e) Transporte simple. Es el contrato de transporte por medio del cual el transportista asume la obligación de trasladar, directamente o a través de sus dependientes, mercancías por tierra, por mar o por aire, a cambio de un precio denominado porte o flete.

Clasificaciones

f) Transporte combinado. Es el contrato de transporte por medio del cual el transportista asume la obligación de trasladar mercancías por tierra, por mar o por aire directamente o a través de sus dependientes y en combinación con otros transportistas, a cambio de un precio denominado porte o flete. Se trata del transporte en el que, de común acuerdo, dos o más porteadores establecen horarios, itinerarios, tarifas unidas o combinadas, expiden documentos directos, intercambian sus equipos o ejecutan actos análogos con ese fin.

g) Transporte multimodal. Es el contrato de transporte por medio del cual el transportista asume la obligación de trasladar mercancías por tierra y por mar, por aire directamente o ambas cosas y en combinación con otros transportistas, a cambio de un precio denominado porte o flete. Se trata del transporte en el cual intervienen varios medios de transporte sujetos a distintos regímenes jurídicos; por ejemplo, por tierra en vehículos de ferrocarril y por mar en buques canguro o en naves *lash* o *portagabarras*.

Dicho transporte adquiere relevancia en función de la utilización de los *containers* que facilitan la conexión del transporte con los distintos medios, así como la carga y descarga y en los cuales un solo porteador responde del transporte por entero.

h) Transporte de carga general. Es el contrato de transporte para todo tipo de mercancías, conforme lo permitan las especificaciones del vehículo correspondiente.

i) Transporte de carga especializado. Se trata del transporte especializado de mercancías de un tipo o características especiales como el de materiales, residuos peligrosos, remanentes y desechos peligrosos.

Clasificaciones

ELEMENTOS PERSONALES

En el contrato de transporte destacan los elementos personales del contrato:

EL PORTEADOR, TRANSPORTISTA O TRANSPORTADOR (TIERRA) / PATRÓN, BARQUERO (AGUA): es quien asume la obligación principal de trasladar mercancías de un lugar a otro.

EL CARGADOR, REMITENTE O EXPENDEDOR: es la persona que contrata con el transportista.

EL CONSIGNATARIO O DESTINATARIO: es la persona a favor de quien se realiza el transporte o se entregan los bienes objeto del mismo.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE TRANSPORTE

- **Es un contrato típico:** está regulado en la ley.
- **Es un contrato nominado:** tiene un nombre determinado.
- **Es un contrato bilateral:** se obliga tanto el cargador como el porteador.
- **Es un contrato consensual:** se perfecciona por el solo consentimiento de las partes.
- **Es un contrato oneroso:** ambas partes perciben las utilidades y cada parte se grava a beneficio de la otra.
- **Es un contrato conmutativo:** las obligaciones recíprocas de las partes se miran como equivalentes.
- **Es un contrato principal:** subsiste por sí mismo, sin la necesidad de otro.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CARGADOR:

- Entregar las mercaderías al porteador.
- Suministrar documentos.
- Pagar el porte o flete convenido.

Clasificaciones

DERECHOS DEL CARGADOR:

- Derecho a la ejecución de la prestación convenida.
- Derecho a dejar sin efecto el contrato.
- Derecho de preferencia.

OBLIGACIONES DEL PORTEADOR:

- Recibir la mercadería.
- Empezar el viaje.
- Custodiar y conservar la carga.
- Entregar la carga al consignatario.

DERECHOS DEL PORTEADOR:

- Derecho al cobro del porte o flete convenido.

OBLIGACIONES DEL CONSIGNATARIO:

- Otorgar recibo de las mercaderías.
- Pagar al porteador el porte o flete y los gastos en que haya incurrido.

REFERENCIA:

León, S. (2011). Contratos Mercantiles (Octava reimpresión).
https://es.wikipedia.org/wiki/Contrato_de_transporte